

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIÉRREZ contra EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ. RAD. 2019-00026.

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga - Magdalena, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en Secretaría **HOY 5 DE AGOSTO DE 2.021 A LAS 8:00 A.M.**, el escrito contentivo de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante al término del cual comenzarán a correr los términos de que trata el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

El presente traslado se desfija **HOY 5 DE AGOSTO DE 2.021 A LAS 5:00 P.M.**

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

De conformidad con el numeral 2º canon 446 del C.G.P., se mantiene en Secretaria el escrito de liquidación del crédito presentada por el demandante a disposición de la contraparte, por el término de (3) días, contados a partir del **HOY 6 DE AGOSTO DE 2.021 A LAS 8:00 A.M.**

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

El término anterior vence **HOY 10 DE AGOSTO DE 2.021 A LAS 5:00 P.M.**

ANDRÉS MAURICIO BAENA RODRÍGUEZ
Secretario

Poder,autorización y liquidación proceso ejecutivo

orlando manuel dangond arenas <odangond78@gmail.com>

Lun 19/07/2021 11:29 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-19-2021 08.19.pdf;

Cordial saludo me permito adjuntar poder, autorización y liquidación del proceso ejecutivo demandante CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ ademándoos EDGARDO PEREZ DIAZ

Doctora
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
ESD

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-0026
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ
DEMANDADO: EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
ASUNTO: PODER

CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 91.289.278, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 72.006.469, portador de la T.P. No. 129638 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma y culmine DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA con radicado número 2019-00026 contra el señor EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente



CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ
C.C. No. 91.289.278 expedida en Bucaramanga-Santander

ACEPTO



ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS
C.C. No. 72.006.469 expedida en Barranquilla, atlántico
T.P. No. 129638 del C. S. de la J.

Junio de 2021

Doctora

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-026

DEMANDANTE: CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ

DEMANDADO: EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ

ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS, identificado como al pie de mi firma y en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del término conferido me dirijo a su despacho para presentar la liquidación del crédito con base a la operación matemática pertinente desde el tres (3) de Abril de 2019 hasta el quince (30) de mayo de 2021.

ANEXO

- Liquidación del Crédito


"ORIGINAL FIRMADO"

ORLANDO MANUEL DANGOND ARENAS

C.C. N° 72.006.469 expedida en Barranquilla, Atlántico

T.P. N° 129638 del C. S. de la J.

<p>La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.</p>				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.200.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
03/04/2019	30/04/2019	28	2,14	\$ 23.968,00
01/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 25.800,00
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 25.680,00
01/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 25.680,00
01/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 25.680,00
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 25.680,00
01/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 25.440,00
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 25.320,00
01/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 25.200,00
01/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 25.080,00
01/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 25.440,00
01/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 25.320,00
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 24.960,00
01/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 24.360,00
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 24.240,00
01/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 24.240,00
01/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 24.480,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 24.600,00
01/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 24.240,00
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 24.000,00
01/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 23.520,00
01/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 23.280,00
01/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 23.640,00
01/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 23.400,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 23.280,00
01/05/2021	30/05/2021	30	1,93	\$ 23.160,00
			Total Intereses de Mora	\$ 639.688,00
			Subtotal	\$ 1.839.688,00
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital			\$ 1.200.000,00
	Total Intereses Corrientes (+)			\$ 0,00
	Total Intereses Mora (+)			\$ 639.688,00
	Abonos (-)			\$ 0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 1.839.688,00
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 1.839.688,00